



## Memorándum de Entendimiento

entre

la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (en adelante, la "CISS")

y

Expertise France

**Memorándum de entendimiento entre  
la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y Expertise France  
en el marco de SOCIEUX+, iniciativa de la Unión Europea para la protección  
social, el trabajo y el empleo**

**CONSCIENTES** de la importancia de la cooperación internacional como uno de los medios para atender aspectos del desarrollo social de las poblaciones.

**TOMANDO EN CUENTA** que la CISS es un organismo internacional técnico y especializado, de carácter permanente, integrado por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades de América, que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la seguridad social.

**CONSIDERANDO** que entre las funciones de la CISS se encuentran el contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, así como fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social.

**RECORDANDO** que SOCIEUX+ es un instrumento de cooperación técnica establecido y cofinanciado por la Unión Europea, implementado por un consorcio liderado por Expertise France y que incluye a la Fundación Internacional Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Cooperación Internacional Belga en Protección Social (BELINCOSOC) y la Cooperación Técnica de Bélgica (Enabel).

**CONSIDERANDO** que el objetivo general de SOCIEUX+ es ampliar y mejorar el acceso a oportunidades de empleo y sistemas de protección social inclusivos en los países socios de la Unión Europea.

**ENTENDIENDO** que las cuestiones que aborda SOCIEUX+ relativas a la protección social son componentes clave de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

**AFIRMANDO** que la unión de esfuerzos, capacidades y conocimientos para llevar a cabo actividades conjuntas, repercutirá en beneficios para ampliar y garantizar de manera sostenible el acceso al derecho humano a la seguridad social, coadyuvando así al bienestar del continente americano.

Las Partes en el presente Memorándum acuerdan lo siguiente:

**I. Objeto y alcance.**

La finalidad de las Partes es generar un instrumento de intención para promover acciones de cooperación internacional en los ámbitos de la difusión, consultoría y asistencia técnica, formación, desarrollo del conocimiento, e intercambio de información, así como en la realización de actividades conjuntas, en materia de protección social, con énfasis en el área de la seguridad social.

**II. Actividades de cooperación a llevarse a cabo por las Partes.**

Entre las diversas actividades que las Partes podrán realizar en el marco de este Memorándum, se encuentran:

**a) Promoción de la cooperación técnica.** SOCIEUX+ promoverá intercambios entre pares (funcionarios públicos) en el marco de acciones de asistencia técnica en áreas de protección social, trabajo y empleo, sobre la base de solicitudes formales enviadas por la CISS o directamente por su membresía, que serán procesadas para SOCIEUX+ de conformidad con sus procedimientos internos relevantes. En circunstancias específicas, la CISS podrá sugerir facilitadores regionales que pueden complementar el equipo de expertos creado por SOCIEUX+.

**b) Desarrollo y gestión del conocimiento.** Dentro de sus respectivas funciones de desarrollo y gestión de conocimiento, la CISS y SOCIEUX+ podrán identificar áreas o iniciativas de interés común, que se definirán concretamente a través de un intercambio de comunicaciones entre los respectivos funcionarios temáticos. Estas iniciativas comunes podrán, entre otros asuntos, referirse a la participación en eventos, la preparación de documentos de sistematización del conocimiento, publicaciones, videos u otras formas de expresión que sean relevantes para el desarrollo y gestión del conocimiento en las materias de protección social, trabajo y promoción del empleo, con énfasis en el área de la seguridad social.

**c) Intercambio de información.** La CISS y SOCIEUX+, y los respectivos responsables de la comunicación, podrán compartir información y materiales

relevantes para sus respectivas estrategias de comunicación, incluso a nivel de gestión de herramientas digitales y publicaciones. De manera más general, CISS y SOCIEUX+ intercambiarán información relevante para sus respectivas áreas de acción y competencia.

**d) Cualesquiera otras que las Partes así convengan** para los fines establecidos en el presente Memorándum de Entendimiento.

### **III. Designación de enlaces de contacto.**

Cada Parte designará a una persona de contacto específica que se encuentre laborando en su estructura, a fin de garantizar el seguimiento y comunicación efectivos en la aplicación de este Memorándum.

En caso de que la aplicación de este Memorándum se traduzca en proyectos específicos o planes de trabajo, estos se formalizarán de común acuerdo.

Las erogaciones que resulten del desarrollo de las actividades relacionadas con este Memorándum, serán cubiertas por las Partes según se acuerde para cada actividad en lo particular.

### **IV. Propiedad Intelectual.**

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo los derechos de autor y de cualquier otra naturaleza, sobre los documentos, estudios, artículos, folletos, diagnósticos y, en general, publicaciones de cualquier tipo y en cualquier formato, o la información producida como resultado de la aplicación de este Memorándum, incluyendo las actividades a que se refiere el mismo, serán compartidos de igual manera por SOCIEUX+ y la CISS, salvo que se disponga de manera distinta por acuerdo escrito de las Partes. Cuando sea aplicable, y salvo que de común acuerdo entre las Partes se decida lo contrario, se dará el debido reconocimiento a las Partes y se incorporará tanto el nombre como el logotipo distintivo de cada una de ellas en los materiales correspondientes.

Las Partes convienen expresamente que en el ejercicio de sus funciones o en persecución de sus objetivos, podrán utilizar los resultados a que se refiere el párrafo anterior que hayan sido obtenidos de las actividades que se realicen de conformidad con este Memorándum, salvo que se disponga de manera distinta por acuerdo escrito de las Partes.

La divulgación o difusión por alguna de las Partes de los resultados a que se refieren los párrafos anteriores, al público en general o a su membresía, de ser el caso, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

**V. Entrada en vigor, prórroga y modificaciones.**

El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha en que se suscriba por ambas Partes, y tendrá una vigencia de tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán convenir se extienda la vigencia del Memorandum mediante acuerdo por escrito. El presente Memorandum no obsta para que las Partes concluyan un instrumento vinculante mediante el cual formalicen su colaboración.

El presente Memorandum podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes, siempre que conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**VI. Terminación.**

Este Memorandum podrá darse por terminado previa notificación por escrito, que en este sentido se dirija a la contraparte con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

Las Partes tomarán las providencias necesarias para que aquellas actividades que se hayan iniciado en el marco de este Memorandum, se desarrollen hasta su total conclusión con las menores afectaciones posibles.

Leído que fue el presente Memorandum y enteradas las Partes de su contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por duplicado, a los 25 días del mes de septiembre, del año dos mil diecinueve.

**POR LA CISS, en Mexico**

**El Secretario General**



**GIBRÁN RAMÍREZ REYES**

**POR EXPERTISE FRANCE, en Paris**

**El Director General Adjunto**

**Hervé CONAN**  
*Directeur Exécutif des Opérations*  
Expertise France



**HERVE CONAN**